

obras. Declaradas de urgencia en virtud del art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. (3/88/427) (PD. 1179/88). 4.322

obras. Declaradas de urgencia en virtud del art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER-75% (3/88/822) (PD. 1185/88). 4.324

4312. Resolución de 29 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declaradas de urgencia en virtud del art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. (3/88/435) (PD. 1180/88). 4.323

4318. Resolución de 29 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Declaradas de urgencia en virtud del art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER-75% (3/88/819) (PD. 1186/88). 4.325

4313. Resolución de 29 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declaradas de urgencia en virtud del art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. (3/88/438) (PD. 1181/88). 4.323

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

4300. Resolución de 3 de octubre de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del concurso, por el procedimiento abierto, para suministro, entrega e instalación de material de cocina y comedor con destino a Centros de Enseñanzas Básicas y Medios, dependientes de la Consejería. 4.325

4314. Resolución de 29 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declaradas de urgencia en virtud del art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. (4/88/034) (PD. 1182/88). 4.323

4301. Resolución de 3 de octubre de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del concurso, por el procedimiento abierto, para suministro, entrega e instalación de material informático con destino a Centros de Enseñanzas Básicas y Medias, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, incluidos en el Plan Alhambra. 4.325

4315. Resolución de 29 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previo para la contratación de obras. Declaradas de urgencia en virtud del art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER-75% (3/88/125) (PD. 1183/88). 4.324

4302. Resolución de 3 de octubre de 1988, por la que se hace pública la adjudicación del concurso, por el procedimiento abierto, para suministro, entrega e instalación de material deportivo con destino a Centros de Enseñanzas Básicas y Medias, dependientes de la Consejería. 4.325

4316. Resolución de 29 de septiembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. Declaradas de urgencia en virtud del art. 17.3 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. Obra afecta al PER-75% (3/88/441) (PD. 1184/88). 4.324

4298. Resolución de 7 de octubre de 1988, por la que se anuncia a subasta con admisión previa las obras que se indican (PD. 1175/88). 4.325

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CADIZ)

4102. Anuncio (PP. 1121/88). 4.326

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)

4118. Edicto (PP. 1128/88). 4.326

5.2. Otros anuncios

CAJA DE AHORROS DE ANTEQUERA

4291. Convocatoria de asamblea general ordinaria (PP. 1171/88). 4.327

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de octubre de 1988, de la Dirección General de Juego, declarando la inaplicabilidad del visado, por el grupo sindical ganadero correspondiente, que establece el apartado k) del art. 47 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de marzo de 1962.

El artículo 47 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, que fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1962, preceptúa la documentación que debe acompañarse a la petición del permiso para la celebración de cualquier festejo taurino, estableciendo en su apartado k) textualmente lo siguiente: «Certificado de los contratos de las espadas anunciados, visado por el Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo».

El referido Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, de acuerdo con el art. 6º c) de la Ley 2/71, de 17 de febrero, respondía evidentemente a un asociacionismo obligatorio institucionalizado y como entidad de Derecho Público estaba incorporado en la misma Organización Sindical existente en aquel ordenamiento jurídico. Con el nuevo Ordenamiento, se deroga la anterior normativa tras la Ley Sindical 19/1977, donde se garantiza la libertad de asociación en nuestro ordenamiento jurídico, consagrando la Constitución Española en sus artículos 22 y 28 la libertad de asociación y de sindicación.

Por consiguiente, conteniendo el visado una función jurídica de carácter público, cuya finalidad no es otra que la de dar validez a un documento, mediante su reconocimiento y visto bueno, tal función sólo puede ser ejercido por entidades de tal carácter, siendo las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Trabajo el órgano continuador en la función del visado de los contratos de trabajo.

En consecuencia, para evitar los efectos negativos que pudieran producirse con interpretaciones dispares en la tramitación de las peticiones de los festejos taurinos, y en uso de las facultades de control de los aspectos administrativos que en materia de espectáculos públicos me confiere el Decreto 140/1986, de 30 de julio.

RESUELVO:

1. Las peticiones de permisos para la celebración de cualquier festejo taurino, deberán ir acompañadas entre otros documentos, del que establece el apartado k) del art. 47 del Reglamento Taurino de 15 de marzo de 1962, pero la función del visado corresponderá a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 1988.- El Director General, Manuel Cortés Ballesteros.

CORRECCION de errores del Decreto 229/1988, de 31 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm 50, de 28.6.88).

Advertidos errores en el texto del Decreto 229/1988, de 31 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 50, de fecha 28 de junio de 1.988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 1.- donde dice: "la Ley 2/1.986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de Comunidad Autónoma de Andalucía", debe decir: "la Ley 2/1.986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Artículo 4.a)- donde dice: "...Sociedad Anónima conforme a la legislación española", debe decir: "...Sociedad Anónima conforme a la legislación española".

Artículo 4.i)- donde dice: "...que sobre ella requiera el órgano competente de la Consejería de Gobernación, y Hacienda de la Junta de Andalucía", debe decir: "...que sobre ella requieran los órganos competentes de las Consejerías de Gobernación y Hacienda de la Junta de Andalucía".

Artículo 7.e)- donde dice: "Fecha tope que se pretende la apertura del Casino de Juego", debe decir: "Fecha tope en que se pretende la apertura del Casino de Juego".

Artículo 7.f)- donde dice: "juegos cuya práctica en el Casino pretende sean autorizados...", debe decir: "juegos cuya práctica en el Casino pretende sea autorizada..."

Artículo 9, párrafo 4º.- donde dice: "...plazo máximo de un mes, si transcurrido el plazo los informes no hubieran sido remitidos se considerarán favorables", debe decir: "...plazo máximo de un mes. Si, transcurrido el plazo, los informes no hubieran sido remitidos, se considerarán favorables".

Artículo 10.2.- donde dice: "...podrá condicionarse a modificación de cualquiera de los extremos...", debe decir: "...podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos..."

Artículo 11.- donde dice: "...estimen oportunas, de igual forma podrá procederse una vez otorgada...", debe decir: "...estimen oportunas. De igual forma podrá procederse, una vez otorgada..."

CAPITULO III.- donde dice: "autoridades de apertura y funcionamiento", debe decir: "Autorizaciones de apertura y funcionamiento".

Artículo 14.d)- donde dice: "...haber constituido en la Delegación de Gobernación, una fianza de 50.000.000 ptas...", debe decir: "... haber constituido, en la Delegación de la Consejería de Hacienda y Planificación y a favor de la Consejería de Gobernación, una fianza de 50.000.000 ptas..."

Artículo 14.h)- donde dice: "Indicación de las casas administrativas del material...", debe decir: "Indicación de las casas suministradoras del material..."

Artículo 15.1.- donde dice: "...en presencia del Director del Juego...", debe decir: "... en presencia del Director de Juegos..."

Artículo 16.g)- donde dice: "...y apellidos del

Director del Juego...", debe decir: "...y apellidos del Director de Juegos..."

Artículo 23.1.- donde dice: "...establezcan los órganos rectores de la Sociedad rectores de la Sociedad.", debe decir: "...establezcan los órganos rectores de la Sociedad..."

Artículo 23.2.- donde dice: "...el nombre del sustituido deberá ser...", debe decir: "...el nombre del sustituto deberá ser..."

Artículo 24.c)- donde dice: "...participaciones porcentuales...", debe decir: "...participaciones porcentuales..."

Artículo 29.1.- donde dice: "La entrada a las Salas de Juego de los Casinos está prohibida.", debe decir: "La entrada a las Salas de Juego de los Casinos está prohibida a:"

Artículo 29.1.f)- donde dice: "...respecto de las cuales se hayan obtenido...", debe decir: "...respecto de las cuales se haya obtenido..."

Artículo 30.2.- donde dice: "...apartado anterior, el cual las denegará si fuesen...", debe decir: "...apartado anterior, el cual las denegará si fuesen..."

Artículo 30.4.- donde dice: "...el trámite de admisión de los visitantes...", debe decir: "...el trámite de admisión de los visitantes..."

Artículo 32.2.- donde dice: "...la veracidad de los datos reflejados en ellas.", debe decir: "...la veracidad de los datos reflejados en ella..."

Artículo 32.6.- donde dice: "La tarjeta de entrada de derecho al acceso...", debe decir: "La tarjeta de entrada da derecho al acceso...", y donde dice: "...entradas independientes, con sujeción a las normas...", debe decir: "...entradas independientes, con sujeción a las normas..."

Artículo 33.3.- donde dice: "...cuando éstas alcancen un volumen excesivo...", debe decir: "...cuando éstas alcancen un volumen excesivo..."

Artículo 36.3.- donde dice: "...restaurante, los cuales deberán...", debe decir: "...restaurante, los cuales deberán..."

Artículo 37.1.- donde dice: "...distintos para los días laborales...", debe decir: "...distintos para los días laborales..."

Artículo 37.3.- donde dice: "...jugadores presentes los justifique...", debe decir: "...jugadores presentes lo justifique..."

Artículo 40.2.- donde dice: "...representadas por billetes y moneda metálica...", debe decir: "...representadas por billetes y moneda metálica..."

Artículo 42.2.- donde dice: "...En las mesas de juegos de los jugadores...", debe decir: "...En las mesas de juego, los jugadores...", y donde dice: "...fijada por el Director del Juego al comienzo...", debe decir: "...fijada por el Director de Juegos al comienzo..."

Artículo 42.3.- donde dice: "...cuando sea preciso cambiar placas con fichas en las mesas de juego a que se refiere el artículo precedente...", debe decir: "...cuando sea preciso cambiar placas o fichas en las mesas de juego a que se refiere el artículo precedente..."

Artículo 46.2.- donde dice: "...salvo en los casos en que haya reducido en un 50%...", debe decir: "...salvo en los casos en que se haya reducido en un 50%..."

Artículo 46.4.- donde dice: "...ante el cual se extenderá las correspondientes actas...", debe decir: "...ante el cual se extenderán las correspondientes actas..."

Artículo 47.1.- donde dice: "...Los anticipos deben facilitarse a la mesa en la medida de lo posible...", debe decir: "...Los anticipos deben facilitarse a la mesa, en la medida de lo posible..."

Artículo 47.2.a)- donde dice: "El juego de la bola...", debe decir: "En el juego de la bola..."

Artículo 54.2.- donde dice: "...en el libro registro de control e ingresos...", debe decir: "...en el libro-registro de control de ingresos..."

ANEXO, Artículo 30.c.- donde dice: "...visible esta circunstancia...", debe decir: "...visible esta circunstancia..."

ANEXO, Artículo 99.- donde dice: "...expresarse tanto en la propia máquina como...", debe decir: "...expresarse tanto en la propia máquina, como..."

Sevilla, 15 de octubre de 1988